

Señora

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTES: VIRGINIA PRECIADO Y OTROS

DEMANDADOS: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS

RADICADO: 2020-00121

PLACA: VCZ440

ASUNTO: DESCORRER EL TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL

ANDRES BOADA GUERRERO, mayor, domiciliado en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 74.082.409 de Sogamoso y Tarjeta Profesional N° 161232 del C. S. J. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en la oportunidad legal correspondiente, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo resuelto por su despacho mediante auto del 04 de julio de 2025, notificado por estado el 14 de julio de 2025, por medio del cual se dio traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandante, me permito, dentro del término legal de tres (3) días otorgado para tal fin, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, manifestar lo siguiente:

OPORTUNIDAD:

El dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito fue radicado por la parte demandante el día 24 de abril de 2025. El auto de su despacho, del 04 de julio de 2025, notificó el traslado del dictamen pericial a la parte pasiva por el término de tres (3) días. Dicha notificación se realizó por estado el 14 de julio de 2025. En consecuencia, el plazo perentorio para solicitar la contradicción vence el día 17 de julio de 2025, presentando este escrito de forma oportuna

PETICION:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso **"CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento...", y en ejercicio del derecho

de contradicción frente al dictamen pericial aportado por la parte demandante, de manera atenta solicito a su despacho lo siguiente:

1. CITACIÓN DEL PERITO A AUDIENCIA:

Sírvase citar al perito **GUSTAVO ADOLFO ENCISO**, quien elaboró el "Dictamen Pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito" con fecha del 21 de noviembre de 2024, y que fue radicado el 24 de abril de 2025, con el fin de interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad, imparcialidad y sobre el contenido de su dictamen en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2. ANUNCIO Y TÉRMINO PARA APORTAR DICTAMEN DE CONTRADICCIÓN:

Anuncio a su despacho que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, procederé a radicar un dictamen pericial de contradicción, consistente en la reconstrucción de accidentes de tránsito. Este dictamen tendrá como finalidad establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo el accidente en el que falleció el señor Alexander Caicedo Preciado (Q.E.P.D.), validar y revisar los criterios técnicos y procedimentales utilizados en el dictamen pericial elaborado por Gustavo Adolfo Enciso y emitir conclusiones objetivas frente a las causas determinantes y contribuyentes del accidente. Este dictamen servirá como soporte técnico para la tesis presentada en la contestación de la demanda

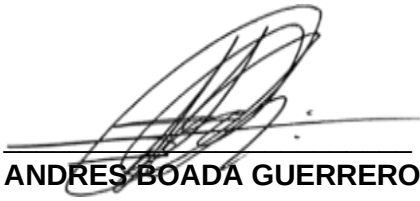
Dado que la elaboración de este nuevo dictamen requiere un análisis exhaustivo de la documentación allegada al proceso y demás pruebas, así como el estudio de aspectos técnicos como las circunstancias del accidente, análisis de la vía, informe policial de accidente de tránsito (IPAT), velocidad, puntos de contacto del vehículo, recorrido y exposición a riesgo del peatón, evitabilidad y reconstrucción de la dinámica del accidente, solicito que el término dispuesto para aportar dicho dictamen no sea inferior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del auto que conceda esta prueba

La prueba pericial de contradicción es conducente, pertinente y útil, pues permitirá verificar desde un punto de vista técnico los hechos ocurridos el 22 de diciembre de 2019, donde se vieron involucrados el vehículo de placa VCZ446 y el peatón Alexander Caicedo Preciado, aportando un criterio técnico científico para acreditar la ocurrencia y causas del accidente mediante la aplicación de la física y otras ciencias para reconstruir fielmente las situaciones e hipótesis del litigio.

NOTIFICACIONES:

- El suscrito apoderado se notifica en el correo electrónico andres.boada@sercoas.com.
- El apoderado de la parte demandante se notifica en el correo electrónico repare.felipe@gmail.com
- El apoderado de MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se notifica en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co.

Atentamente,



ANDRES BOADA GUERRERO
C.C. N° 74.082.409 de Sogamoso
T.P. N° 161.232 C.S.J.